



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía N° 360-2025-A/MDRT

Puerto Prado, 13 de octubre del 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO;

VISTO:

Informe N° 048-2025- SGC/GAF/MDRT, de fecha 29 de septiembre del 2025, Informe N° 00289-2025- RNFH/GAF/MDRT, de fecha 01 de octubre del 2025, Informe Legal N° 595-2025-OAL-MDRT, de fecha 09 de octubre del 2025; **SOBRE LA DESIGNACION DEL FUNCIONARIO PARA QUE PUEDA FIRMAR TRAMITES DE FIDEICOMISO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, asimismo contiene el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, el mismo que establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el "Principio de Legalidad", el cual señala: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron contribuidas". Asimismo, el "Principio de presunción de veracidad", En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, establece que: " Los Gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, según el contenido del Artículo 20, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que el decreto supremo N°009-2025-EF, aprueba el reglamento de la Ley 32069, ley general de contrataciones en su artículo 116. Fideicomiso como garantía de fiel cumplimiento Artículo 184 fideicomiso de adelanto directo de obra bajo sistemas de entrega de solo construcción, diseño;





Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 085-2025-A/MDRT, de fecha 20 de febrero de 2025**; se designa a la C.P.C. Patricia Barrientos Allca, Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, para que pueda firmar el contrato de fideicomiso;

Que, mediante **Informe N° 048-2025-SGC/GAF/MDRT, de fecha 29 de septiembre del 2025**, la sub gerencia de contabilidad de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, solicita, se designe un funcionario para tramites de fideicomiso de la obra, "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PUERTO PRADO, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2378757;

Que, mediante **Informe N° 00289-2025-RNFH/GAF/MDRT, de fecha 01 de octubre del 2025**, Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, remite informe sobre cambio de funcionario para que indistinta e independiente pueda continuar los tramites de fideicomiso para la obra "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PUERTO PRADO, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2378757;

Que, mediante **Informe Legal N°595-2025-OAL/MDRT, de fecha 09 de octubre del 2025**; la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, emite su opinión manifestando que es procedente sobre: DESIGNACION DE FUNCIONARIO PARA TRAMITES DE FIDEICOMISO y recomienda derivar a la Oficina secretaria general, a fin de que emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con los considerandos expuestos y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27972-I-ey Orgánica de Municipalidades, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 26702 General del Sistema Financiero y el Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, estando a las vacaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Lic. Adm. Ronald Nilo Fernández Huarocc, identificada con DNI N° 48880887, Gerente de Administración Y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, para que indistinta e independiente pueda realizar trámites de fideicomiso, para la ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PUERTO PRADO, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN", CON CUI N° 2378757.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Río Tambo adopte las medidas convenientes y necesarias para su cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Río Tambo.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO, lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 085-2025-A/MDRT de fecha 20 de febrero del 2025.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística de la Municipalidad Distrital de Río Tambo y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Lic. Digna Sucari Maldonado
ALCALDESA